

## **ACUERDO No.005 de 2023**

### **“Por medio del cual se prohíbe el préstamo de cuentas de Ahorros y Corrientes a nombre de la Asociación de Profesores”**

#### **LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PROFESORES**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial dentro de las funciones conferidas en el capítulo III, artículo 21 numeral II. y:

#### **CONSIDERANDOS**

Que, la Asociación de Profesores en su calidad de Entidad Sin Ánimo de Lucro, desde el orden jurídico, administrativo y financiero, se encuentra sometida a inspección, vigilancia y control, por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Gobernación de Antioquia y la Cámara de Comercio para una gestión eficiente, eficaz y transparente.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 90 de 1995 y el Decreto 2420 de 2015, la Asociación, en ejercicio al orden financiero, se encuentra obligada a llevar una contabilidad organizada, a contar con los controles necesarios para proteger su patrimonio, a cumplir con los deberes tributarios y a mantener sus finanzas saneadas.

Que, dentro del manejo financiero descrito en el párrafo anterior, la Asociación de profesores, adquiere responsabilidades y debe actuar con celosa diligencia, dando buen uso y manejo de sus productos financieros.

Que, existen circunstancias que contrarían el principio establecido en el párrafo anterior, que pueden derivar en graves consecuencias para la Asociación y en especial para su representante legal y miembros de la Junta Directiva, como lo es el préstamo a terceras personas, de las cuentas bancarias de ahorros y corrientes.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 786 del Estatuto Tributario, cuando exista alguna prueba distinta de la declaración de renta y complementarios del contribuyente, sobre la existencia de un ingreso, y éste alega haberlo recibido en circunstancias que no lo hacen constitutivo de renta, está obligado a demostrar tales circunstancias.

Que, así mismo, la Asociación tiene el deber legal del cumplir con responsabilidad las normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

Que, según lo expuesto, con el fin de proteger a la Asociación de Profesores de la Universidad de Antioquia, de futuras responsabilidades fiscales, penales y disciplinarias, la Junta Directiva

## **ACUERDA**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se prohíbe, el préstamo de la cuenta de ahorros y corrientes, que figuren a nombre de la Asociación de Profesores de la Universidad de Antioquia, para que una tercera persona haga consignaciones en estas, sin distingo de su calidad y vínculo con Asoprudea. Parágrafo: Esta prohibición no admitirá excepción alguna.

## **APROBACIÓN**

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y aprobación por parte de la Junta Directiva, según consta en el acta No.13 de fecha 11 de septiembre de 2023.

Dado en Medellín, el 11 de septiembre de 2023.

**Publíquese, comuníquese y cúmplase**

**JUNTA DIRECTIVA**  
**Asociación de Profesores de la Universidad de Antioquia**